

# Propuestas de acuerdos e información justificativa sobre su contenido

Mayo 2022

## **INFORMACIÓN QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON MOTIVO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2022 DE INDRA**

El presente documento contiene la información elaborada por el Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. (en adelante, “**Indra**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) para dar a conocer, con amplitud y detalle a los accionistas, el contenido y justificación de los distintos puntos que conforman el orden del día de la próxima Junta General Ordinaria (en adelante, la “**Junta**” o la “**Junta General**”), así como las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración ha acordado someter a la Junta General en cada uno de ellos.

Al igual que en ejercicios anteriores, siguiendo su política de llevar a cabo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y transparencia informativa y de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “**LSC**”), el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas, desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta General, la citada información con la finalidad de facilitar a los accionistas su mejor comprensión y permitir el ejercicio de su derecho de voto con el más fundado conocimiento de causa.

En el punto primero del orden del día se propone la aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2021.

En el punto segundo del orden del día se propone la aprobación del Informe de Sostenibilidad 2021 (Estado de Información No Financiera Consolidado) que, aunque es parte integrante del Informe de Gestión consolidado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente debe someterse a la aprobación por la Junta como punto separado del orden del día.

En el punto tercero del orden del día se eleva a la Junta la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

En el punto cuarto se propone la aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

En relación con los puntos anteriores, se informa de que el pasado 29 de marzo de 2022 se publicaron en la página web corporativa ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) y se remitieron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) las Cuentas Anuales e Informe de Gestión auditados, tanto individuales como consolidados; el Informe Anual de Gobierno Corporativo (“**IAGC**”), el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros (“**IAR**”) y el Informe de Sostenibilidad, todos ellos correspondientes al ejercicio 2021. Para su más sencilla localización, dichos documentos están también accesibles en el espacio reservado a la Junta General de Accionistas de la página web corporativa desde el momento de la convocatoria de la misma ([www.indracompany.com/es/accionistas/junta-general-accionistas/](http://www.indracompany.com/es/accionistas/junta-general-accionistas/)).

Como complemento a la difusión del IAGC y de conformidad con lo establecido en la Recomendación 3 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“**CBGSC**”), durante la celebración de la Junta el Presidente del Consejo de Administración informará sobre los cambios acaecidos en el gobierno corporativo de la Sociedad desde la última Junta General Ordinaria, así como de los motivos concretos por los que la Compañía no sigue alguna de las recomendaciones del CBGSC.

En el punto quinto del orden del día se propone la reelección de Deloitte, S.L. como auditor de las cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

En el punto sexto del orden del día se propone: i) la ratificación y reelección de D. Luis Abril Mazuelas como consejero ejecutivo por el periodo estatutario de tres años; ii) la ratificación y reelección de D. Francisco Javier García Sanz como consejero independiente por el periodo estatutario de tres años; iii) la reelección de la consejera independiente Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo, cuyo mandato finaliza este año; y iv) la reelección de los consejeros dominicales, D. Antonio Cuevas Delgado y D. Miguel Sebastián Gascón, cuyos mandatos también finalizan este año.

En la página web corporativa de la Sociedad figuran los perfiles profesionales de los consejeros mencionados. Asimismo, figura amplia información justificativa en los informes y/o propuestas del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ("**CNRGC**"), según la categoría del consejero de que se trate, a los que se refiere el artículo 529 *decies* de la LSC.

En el punto séptimo, octavo y noveno del orden del día se propone renovar las vigentes delegaciones de facultades a favor del Consejo de Administración para aumentar capital, para emitir valores no convertibles y para emitir valores convertibles en acciones de la Sociedad, respectivamente. En cumplimiento de lo establecido en la LSC, el Consejo ha emitido los informes justificativos correspondientes a las propuestas que se recogen bajo los puntos séptimo y noveno del orden del día.

En el punto décimo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 541 de la LSC, se somete a la Junta General con carácter consultivo el IAR correspondiente al ejercicio 2021, que, como se ha indicado, se remitió a la CNMV junto con el IAGC el pasado 29 de marzo.

En el punto decimoprimer del orden del día se faculta al presidente, al vicepresidente, al secretario y a la vicesecretaria del Consejo de Administración para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos que adopte la Junta General.

En el punto decimosegundo del orden del día se informa a la Junta General sobre las modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración e introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración desde la celebración de la última Junta General Ordinaria.

Siguiendo las mejores recomendaciones en materia de gobierno corporativo, además de la información a que se ha hecho referencia, están disponibles en la página web corporativa para su consulta por los accionistas: i) los informes de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la CNRGC y de la Comisión de Sostenibilidad, correspondientes al ejercicio 2021; ii) el informe sobre operaciones vinculadas elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; y iii) el informe sobre la independencia del auditor externo, formulado igualmente por dicha Comisión.

Toda la información anterior y el resto de documentos que se mencionan en el anuncio de convocatoria, así como el propio anuncio de convocatoria, se mantendrán accesibles ininterrumpidamente en la página web corporativa ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) desde la publicación de la convocatoria de la Junta.

**Consejo de Administración**

**19 de mayo de 2022**

# Contenido

<b>Anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.....</b>	<b>5</b>
<b>Puntos primero, segundo, tercero y cuarto del orden del día.....</b>	<b>18</b>
<b>Punto quinto del orden del día: Reelección de auditores.....</b>	<b>22</b>
<b>Punto sexto del orden del día: Ratificación y reelección de consejeros.....</b>	<b>223</b>
<b>Punto séptimo del orden del día: Delegación a favor del Consejo de Administración para aumentar el capital social en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente .....</b>	<b>24</b>
<b>Punto octavo del orden del día: Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para emitir bonos u obligaciones no convertibles con el límite de 1.000 millones de euros. ....</b>	<b>26</b>
<b>Punto noveno del orden del día: Delegación a favor del Consejo de Administración para emitir bonos u obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, con el límite de 500 millones de euros. Delegación de facultades para excluir el derecho de suscripción preferente. ....</b>	<b>30</b>
<b>Punto décimo del orden del día: Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones 2021.....</b>	<b>37</b>
<b>Punto decimoprimer del orden del día: Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta... </b>	<b>37</b>
<b>Punto decimosegundo del orden del día: Información a la Junta sobre las modificaciones realizadas al Reglamento del Consejo .....</b>	<b>37</b>

## Anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas

### **Junta General Ordinaria de Accionistas**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas para la celebración de la Junta General Ordinaria de Indra Sistemas, S.A., en la sede social sita en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, el próximo día 22 de junio de 2022, a las 12:30 horas (CEST), en primera convocatoria o, en caso de no reunirse suficiente quórum, al día siguiente, 23 de junio de 2022, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

**Primero.-** Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

**Segundo.-** Aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado (Informe de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.

**Tercero.-** Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2021.

**Cuarto.-** Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2021.

**Quinto.-** Reección de Deloitte, S.L. como auditor de las cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

**Sexto.-** Ratificación y reelección de consejeros:

**6.1.** Ratificación y reelección de D. Luis Abril Mazuelas con la condición de consejero ejecutivo.

**6.2.** Ratificación y reelección de D. Francisco Javier García Sanz con la condición de consejero independiente.

**6.3.** Reección de Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo con la condición de consejera independiente.

**6.4.** Reección de D. Antonio Cuevas Delgado con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

**6.5.** Reección de D. Miguel Sebastián Gascón con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

**Séptimo.-** Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para aumentar el capital social en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente al amparo de lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, limitada en este caso a un importe nominal máximo equivalente al 10% del capital social. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la delegación de esta naturaleza hasta ahora vigente.

**Octavo.-** Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para emitir, en el plazo de cinco años y en una o varias veces, bonos u obligaciones, así como

otros valores de renta fija, warrants o cualesquiera otros instrumentos de análoga naturaleza, no convertibles, con el límite de 1.000 millones de euros. Dejar sin efecto en la parte no utilizada y en lo que respecta a la emisión de valores no convertibles la delegación de esta naturaleza hasta ahora vigente.

**Noveno.-** Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para emitir, en una o varias veces, bonos u obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, así como otros valores de renta fija, warrants y cualesquiera otros instrumentos que den derecho a la suscripción de acciones de la Sociedad, con el límite de 500 millones de euros. La autorización comprende la delegación de facultades para, en su caso: (i) determinar las bases y modalidades de la conversión; (ii) aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión; y (iii) excluir el derecho de suscripción preferente en las emisiones, limitado en este último caso a un importe nominal máximo equivalente al 10% del capital social. Dejar sin efecto en la parte no utilizada y en lo que respecta a la emisión de valores convertibles la delegación de esta naturaleza hasta ahora vigente.

**Décimo.-** Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones 2021.

**Decimoprimer.-** Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

**Decimosegundo.-** Información a la Junta sobre las modificaciones realizadas al Reglamento del Consejo.

## RECOMENDACIÓN GENERAL EN ATENCIÓN A LA COVID-19

El Consejo de Administración, atendiendo a la situación existente ocasionada por la COVID-19, considera fundamental velar por la protección de la salud de las personas involucradas en la preparación y celebración de la Junta General de Accionistas 2022 (incluyendo a los accionistas, a sus representantes y a los propios profesionales de la Compañía y de sus proveedores), así como colaborar con las autoridades para controlar la expansión de la COVID-19 y el riesgo que supone para la salud pública.

En consecuencia, la Sociedad recomienda que los accionistas participen a distancia en la Junta General (otorgando su representación o emitiendo su voto con anterioridad a la celebración de la Junta, o asistiendo telemáticamente), sin acudir físicamente al recinto en el que se celebrará la reunión.

No obstante la recomendación anterior, se informa a aquellos accionistas o representantes que asistan físicamente a la Junta General que el acceso a la sede social se hará por estricto orden de llegada. A la fecha de esta convocatoria no es posible descartar que la evolución de la pandemia exija adoptar medidas para salvaguardar la salud de los asistentes que supongan una limitación del aforo máximo de la sala en que se celebrará la Junta. En tal caso, una vez se haya alcanzado el aforo máximo de la sala no será posible acceder a la misma. Por este motivo, se advierte de que una vez alcanzado el aforo máximo de la sala, y no siendo posible por tanto el acceso al recinto en que se celebre la Junta, puede resultar ya inviable la participación a través de medios de comunicación a distancia si estos se hubieran ya cerrado con arreglo a los plazos y procedimientos previstos en este anuncio.

La Sociedad se reserva la posibilidad de realizar las modificaciones de la convocatoria que resulten oportunas a la vista de las circunstancias concurrentes o de los cambios legales que puedan producirse, incluyendo, de ser el caso, la posibilidad de celebrar la Junta de forma exclusivamente telemática si así lo habilitase la normativa aplicable. El Consejo de Administración continuará monitorizando todos estos extremos y actualizará la información contenida en este anuncio en caso necesario. Todas estas medidas son compatibles con el cumplimiento de las obligaciones societarias y garantizan plenamente los derechos políticos de los accionistas. La Sociedad informará a través de su página web ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) o por los medios que resulten necesarios de cuantas otras medidas resulten aplicables en función de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes.

## **COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO**

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria con el fin de incluir uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. Dicha solicitud deberá hacerse a través de notificación fehaciente con indicación de la identidad del accionista que ejercita el derecho y del número de acciones de que sea titular, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará, en su caso, con quince días de antelación como mínimo al 22 de junio de 2022, fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, asimismo, presentar, en el mismo plazo señalado anteriormente, propuestas fundamentadas de acuerdos sobre los asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los accionistas podrán solicitar por escrito al Consejo de Administración hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, o verbalmente durante su celebración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas y formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de: i) los asuntos comprendidos en el orden del día; y ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 30 de junio de 2021, fecha de celebración de la última Junta General, o acerca del informe del auditor.

En la comunicación por escrito que los accionistas remitan a la Sociedad para ejercitar su derecho de información con carácter previo a la celebración de la Junta General, deberán identificarse

facilitando un documento oficial acreditativo de su identidad y el dato de las acciones de las que sean titulares.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General todo accionista que lo desee podrá examinar en el domicilio social, consultar en la página web de la Sociedad ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) así como solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito de la información que seguidamente se relaciona:

- (i) El anuncio de convocatoria.
- (ii) El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad en la fecha de la convocatoria.
- (iii) Los documentos a que se refiere el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital (Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y su Grupo Consolidado del ejercicio 2021, así como los informes del auditor de cuentas).
- (iv) El Informe de Sostenibilidad 2021.
- (v) El Informe Anual de Gobierno Corporativo 2021.
- (vi) El Informe sobre la independencia del Auditor de Cuentas durante 2021 elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- (vii) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día e información justificativa sobre el contenido de los mismos legalmente requerida o que, de otro modo, se ha considerado conveniente poner a disposición de los accionistas, incluyendo, en relación con los puntos séptimo y noveno del orden del día, el correspondiente informe justificativo del Consejo de Administración.
- (viii) La identidad, el currículum y la categoría a la que pertenecen los consejeros cuya ratificación, o reelección se propone, así como los informes del Consejo y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a los que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.
- (ix) El Informe Anual de Remuneraciones 2021 formulado por el Consejo de Administración.
- (x) En relación con el punto decimosegundo, el informe elaborado por el Consejo de Administración sobre las modificaciones incorporadas al Reglamento del Consejo de Administración desde la celebración de la última Junta General Ordinaria de Accionistas, así como el texto resultante de la introducción de las mismas.
- (xi) Los procedimientos establecidos por la Sociedad para conferir la representación y ejercer el voto por medios de comunicación a distancia, así como para asistir telemáticamente a la Junta y las tarjetas puestas a disposición de los accionistas a tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en la presente convocatoria se facilita información detallada sobre dichos procedimientos.

- (xii) De conformidad con lo establecido en la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, los Informes de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo, así como el Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas, todos ellos correspondientes al ejercicio 2021.
- (xiii) El Informe de Funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad, correspondiente al ejercicio 2021.

En atención a la situación generada por la COVID-19, se recomienda que los accionistas que deseen obtener copia de todos o algunos de los documentos antes relacionados remitan su solicitud mediante correo electrónico dirigido a la dirección [accionistas@indracompany.com](mailto:accionistas@indracompany.com), o utilicen los formularios habilitados al efecto en la página web corporativa de la Sociedad ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)).

## **INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web corporativa, [www.indracompany.com](http://www.indracompany.com), para atender al ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y para difundir la información exigida por la legislación vigente.

Desde la publicación de esta convocatoria y hasta el momento de inicio de la Junta se habilitará en la indicada página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias de los mismos constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las normas sobre el acceso y uso del Foro Electrónico de Accionistas se pueden consultar en la página web corporativa de la Sociedad en el apartado correspondiente a la Junta General convocada.

## **DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO**

Podrán asistir a la Junta los accionistas que tengan sus acciones inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta.

Las propuestas de acuerdos incluidas bajo el punto sexto del orden del día serán, cada una de ellas, objeto de votación individual y separada.

En el caso de que las tarjetas de asistencia, delegación o voto emitidas por las entidades depositarias no desglosaran individualmente cada una de las propuestas, los accionistas podrán hacer constar su voto separado e individual para cada una de ellas en la propia tarjeta o en la tarjeta que la Sociedad ha puesto a disposición de sus accionistas desde el mismo momento de

la convocatoria de la Junta en su página web ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)). En otro caso se entenderá que el sentido de voto expresado se refiere a la totalidad de las propuestas de acuerdos contenidas en el punto sexto del orden del día.

La tarjeta que se utilice se deberá remitir a la Sociedad debidamente cumplimentada y firmada.

## **PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA. ASISTENCIA TELEMÁTICA**

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 14 de los Estatutos y 7, 7 bis, 8 y 12 del Reglamento de la Junta, ha autorizado los siguientes procedimientos y establecido los siguientes requisitos para el ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia en esta Junta General de Accionistas:

### **1. Representación a través de medios de comunicación a distancia**

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación en otra persona, que no necesitará ser accionista, por cualquiera de los medios que se indican seguidamente.

El representante designado que asista a la Junta deberá acreditar su identidad en la misma forma exigida a los accionistas asistentes. El representante sólo podrá ejercer la representación y voto mediante su asistencia a la Junta.

Toda delegación o representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega o sea conferida genéricamente al Consejo de Administración se entenderá conferida a favor del Secretario de la Junta.

Salvo indicación en contra del accionista, la delegación conferida se extiende a las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo y a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que si el representante es un consejero de la Sociedad éste podrá encontrarse en una situación de conflicto de interés en relación con los puntos cuarto, sexto (si su reelección o ratificación se somete a la Junta bajo ese punto), y décimo del orden del día; así como respecto de las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo y de los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

En todos los supuestos de delegación a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de Administración en los que la tarjeta de delegación no incorpore instrucciones expresas de voto en contra o abstención se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto a favor de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del orden del día.

En el supuesto de que la delegación se extienda a propuestas de acuerdo distintas de las del Consejo o a asuntos no incluidos en el orden del día según lo indicado anteriormente, si la delegación es a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de Administración y la tarjeta de delegación no incorpora instrucciones expresas de voto a favor o abstención para

estos supuestos, se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto en contra de dichas propuestas.

#### 1.1. Entrega o correspondencia postal

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia, delegación o voto facilitada por la entidad depositaria al accionista o en la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web corporativa ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de delegación de la Sociedad mediante su descarga e impresión desde el sitio web; mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad; o solicitando a la Oficina del Accionista su envío gratuito.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas, 28108 Madrid).

No se podrá tener en la Junta más de un representante, al que deberá comunicarse su designación y, en su caso, las instrucciones de voto. Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración o del Secretario de la Junta, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en el domicilio social de la documentación en que conste la representación.

#### 1.2. Medios electrónicos

El otorgamiento de la representación y su notificación a la Sociedad podrán realizarse electrónicamente a través del sistema que se habilitará al efecto en la página web corporativa de la Sociedad ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) dentro del apartado sobre la Junta General de Accionistas. En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. Para hacer uso de esta posibilidad, el accionista deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT).

### 2. Voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto sobre los puntos del orden del día, sin necesidad de asistir a la Junta General y con carácter previo a la misma, utilizando los medios que seguidamente se indican. Los accionistas que emitan así su voto serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

#### 2.1. Entrega o correspondencia postal

El ejercicio del derecho de voto por este procedimiento se realizará rellenando el apartado de votación incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia, delegación o voto facilitada por la entidad depositaria al accionista o cumplimentando la tarjeta que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web corporativa ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) dentro del apartado sobre la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de voto de la Sociedad mediante su descarga e impresión desde el sitio web; mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad; o solicitando a la Oficina del Accionista su envío gratuito.

Como se indica en el apartado “DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO” de este anuncio, las propuestas de acuerdos incluidas bajo el punto sexto del orden del día serán, cada una de ellas, objeto de votación individual y separada. En el caso de que las tarjetas de asistencia, delegación o voto emitidas por las entidades depositarias no desglosaran individualmente cada una de las propuestas, los accionistas podrán hacer constar su voto separado e individual para cada una de ellas en la propia tarjeta o en la tarjeta que la Sociedad ha puesto a disposición de sus accionistas desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta en su página web ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)). En otro caso se entenderá que el sentido de voto expresado se refiere a la totalidad de las propuestas de acuerdos contenidas en el punto sexto del orden del día.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid).

En caso de que en la tarjeta no se indique el sentido del voto se entenderá en todo caso que el accionista vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del orden del día publicado en la convocatoria.

## 2.2. Medios electrónicos

El voto podrá emitirse electrónicamente a través del sistema que se habilitará al efecto en la página web corporativa de la Sociedad ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) dentro del apartado sobre la Junta General de Accionistas. En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de voto deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la FNMT.

## 3. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia

### 3.1. Verificación de datos

La Sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilite Iberclear, entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad. En caso de discrepancia entre el número de acciones comunicado por el accionista que emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica o a través de la tarjeta de asistencia, delegación o voto (ya sea una tarjeta emitida por una entidad depositaria o una tarjeta de las que la Sociedad pone a su disposición en la página web corporativa - [www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)-) y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará únicamente válido a efectos de quórum y votación el número de acciones que conste en el Registro de Iberclear.

### 3.2. Personas jurídicas

En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista. Asimismo, la persona jurídica deberá comunicar cualquier modificación o revocación

en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

### 3.3. Plazo de recepción por la Sociedad

Para que sean válidas tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las 9:00 horas (CEST) del 22 de junio de 2022, fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

### 3.4. Revocación y prelación

- (i) La representación y el ejercicio del derecho de voto emitidos por medios de comunicación a distancia son siempre revocables, debiendo revocarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión.
- (ii) La asistencia del accionista a la Junta, así como la que se derive del voto emitido a distancia con anterioridad a la celebración de la Junta supone la revocación de cualquier delegación de representación, cualquiera que sea la fecha y forma de ésta.
- (iii) La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación del voto emitido por medios de comunicación a distancia.
- (iv) La emisión de voto y la delegación de la representación por medios electrónicos prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal.

### 3.5. Responsabilidad de la custodia del certificado electrónico y de los dispositivos de creación de firma

- (i) Es responsabilidad exclusiva del accionista la utilización diligente de su DNI electrónico y de sus datos de creación de firma electrónica, así como la custodia del certificado electrónico para el ejercicio de sus derechos de representación o voto a distancia por medios electrónicos.
- (ii) Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica.

## 4. Asistencia telemática

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 7 bis del Reglamento de la Junta, el Consejo de Administración ha acordado que la asistencia a la Junta pueda también realizarse mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el recinto donde se desarrolle la Junta (“asistencia telemática”).

La aplicación informática para asistir telemáticamente a la Junta se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)), dentro del apartado de Junta General de Accionistas, donde estarán también disponibles las instrucciones para su uso. La asistencia

telemática será posible desde cualquier dispositivo con acceso a internet. Se hace constar que la asistencia física a la Junta hará ineficaz la asistencia telemática del accionista (o su representante).

#### 4.1. Registro previo

Para poder asistir telemáticamente a la Junta los accionistas (o sus representantes) deberán registrarse previamente en la aplicación informática referida entre las 00:00 horas (CEST) del 17 de junio de 2022 y las 23:59 horas (CEST) del 21 de junio de 2022.

El registro previo podrá efectuarse mediante DNI electrónico vigente o certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la FNMT. En virtud de este procedimiento de registro previo se facilitará al accionista (o su representante) una contraseña que le permitirá realizar la conexión a la aplicación de asistencia telemática el día de celebración de la Junta.

#### 4.2. Conexión y registro el día de la Junta

El accionista (o su representante) deberá acceder a la aplicación informática entre las 11:30 y las 12:30 horas (CEST) del día de celebración de la Junta, identificándose con el número de su documento de identificación y la contraseña obtenida en el proceso de registro previo. No se admitirá el registro de asistentes fuera de esta franja horaria.

En caso, como es previsible, de que en primera convocatoria no hubiese quorum suficiente, la Sociedad informará de esta circunstancia en la aplicación informática, confirmando que la Junta se celebrará en segunda convocatoria. En tal caso, aquellos accionistas (o sus representantes) que hubieran realizado la conexión y registro en primera convocatoria, deberán cumplimentar nuevamente el proceso de registro el día de celebración de la Junta en segunda convocatoria para poder asistir a la reunión.

#### 4.3. Intervención

El accionista (o su representante) que, en ejercicio de su derecho de información, desee intervenir en la Junta o realizar propuestas de acuerdos en los casos permitidos en la Ley, deberá hacerlo desde el momento de su conexión y registro el día de celebración de la Junta, adjuntando su intervención, pregunta o propuesta a través del procedimiento de intervenciones habilitado al efecto en la aplicación informática.

Se podrán remitir así intervenciones hasta el momento en que el Presidente declare válidamente constituida la Junta.

Los accionistas (o sus representantes) que deseen que su intervención conste en el acta de la Junta deberán indicarlo expresamente en su texto.

Las solicitudes de información así formuladas serán contestadas durante el transcurso de la propia reunión o por escrito en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta.

#### 4.4. Votación

La emisión del voto sobre las propuestas de acuerdos comprendidos en el orden del día podrá realizarse a través del procedimiento de votación habilitado al efecto en la aplicación informática desde el momento en que el accionista (o su representante) se haya conectado y registrado en la Junta según el procedimiento previsto en el apartado 4.2. anterior y hasta que finalice el turno de intervenciones en el recinto donde se celebra la Junta.

En caso de que el accionista (o su representante) no indique el sentido de su voto se entenderá en todo caso que vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del orden del día.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por así permitirlo la Ley, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes por vía telemática podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que así lo señale el Presidente tras la lectura de la propuesta. Si el accionista (o su representante) no indicase el sentido de su voto respecto de las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por así permitirlo la Ley, no sea necesario que figuren en el orden del día, se entenderá en todo caso que vota en contra de esas propuestas.

## 5. Disponibilidad del servicio

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos, así como de asistencia telemática cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas en las líneas de comunicación, fallos de conexión, incompatibilidades de tecnología, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran dificultar o impedir al accionista tanto el otorgamiento de la representación y la emisión del voto a través de medios de comunicación a distancia, como la asistencia telemática a la Junta.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia telemática a la Junta en la forma prevista en el apartado 4 o se produjere durante la misma una interrupción temporal o definitiva de la comunicación, esta circunstancia no podrá invocarse por el accionista como privación ilegítima de sus derechos.

## PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que proporcionen los accionistas o representantes de accionistas a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto, en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de Iberclear, así como los datos que se generen en la Junta General y los que se obtengan a través de la grabación de la misma (i.e. imagen y voz) serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial y en su caso de la representación existente, y la convocatoria, celebración, grabación audiovisual y difusión pública de la Junta General, así como con la de cumplir sus obligaciones legales.

El tratamiento de sus datos es necesario para los fines descritos y la legitimación de dicho tratamiento se basa en su relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales y, respecto a la captación y difusión de imágenes, el interés legítimo de la Sociedad en la difusión de la Junta General y el consentimiento del interesado prestado al asistir a la Junta General (de forma presencial o remota).

Se informa de que el desarrollo íntegro de la Junta General será objeto de grabación audiovisual y/o voz para facilitar su seguimiento a los accionistas que no pudiesen o desearan asistir a la misma y su adecuada difusión. Por tanto, el accionista o representante del accionista a través de su acceso al recinto en el que se celebra la Junta General de Accionistas consiente expresamente que su imagen pueda ser tratada y difundida por los medios puestos a disposición por la Sociedad, que a estos efectos serán la difusión en directo a través de la web de la Sociedad ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)).

Los datos serán accesibles por el notario que asistirá a la Junta General y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la Ley o accesibles al público desde cualquier territorio, incluido desde fuera de la Unión Europea, en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web corporativa ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de difusión pública en dicha página web.

Con carácter general, los datos personales serán tratados durante la relación accionarial y, una vez finalizada, durante el plazo de prescripción de cualesquiera responsabilidades legales o contractuales que pudiesen derivarse para la Sociedad. En lo que se refiere a los tratamientos de datos sometidos al consentimiento, los datos serán tratados hasta que el titular de los mismos retire dicho consentimiento previamente otorgado.

Igualmente se informa de que los accionistas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico: [dpo@indra.es](mailto:dpo@indra.es).

Se informa también del derecho de los accionistas a presentar reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular y en el caso de que un tercero asista a la junta como representante del accionista, el accionista deberá informarle de los extremos indicados anteriormente en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados.

## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

**Se informa a los accionistas de que la Junta se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria, es decir, el 23 de junio de 2022 a las 12:30 horas (CEST).**

Desde la hora anterior al comienzo de la Junta y en el lugar en que ésta ha sido convocada, los accionistas o quienes válidamente les representen podrán presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal.

**Guillermo Guerra Martín**  
**Secretario del Consejo de Administración**

## **PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Punto primero del orden del día:** Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

### **Propuesta de acuerdos**

1. *Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de marzo de 2022.*

*A efectos de las prácticas aplicadas por la Sociedad en materia de gobierno corporativo se hace constar expresamente que en la Nota 35 de la Memoria Anual individual y en el apartado C.1.39 del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, que es parte integrante del Informe de Gestión, se detallan los compromisos asumidos por la Sociedad con sus altos directivos –incluidos los consejeros ejecutivos- para los supuestos de extinción de su relación contractual.*

*De las cuentas anuales formuladas resulta un beneficio después de impuestos de 26.880.872,47 €.*

2. *Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, formulados por el Consejo de Administración el 28 de marzo de 2022.*

*De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos atribuido a la Sociedad dominante por importe de 143.369 miles de euros.*

**Punto segundo del orden del día:** Aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado (Informe de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021.

### **Propuesta de acuerdo**

*Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado (Informe de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021, que forma parte del Informe de Gestión.*

**Punto tercero del orden del día:** Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2021.

### **Propuesta de acuerdo**

*Las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de marzo de 2022, arrojan un resultado de beneficio después de impuestos de 26.880.872,47 €.*

*Se propone que dicho resultado se aplique como sigue:*

<i>A dividendos</i>	<i>26.498.160,30 €</i>
<i>A resultados negativos de ejercicios anteriores</i>	<i>382.712,17 €</i>

*El dividendo se hará efectivo durante el mes de julio de 2022, facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono.*

*El dividendo implica los siguientes importes por cada acción:*

<i>Importe bruto:</i>	<i>0,1500 €</i>
<i>Retención 19%:</i>	<i>0,0285 €</i>
<i>Importe neto:</i>	<i>0,1215 €</i>

*El importe total del dividendo acordado se entenderá aumentado o reducido en la cuantía precisa para que la cantidad a percibir por cada acción en circulación se mantenga en 0,15€ brutos por acción, excluida la autocartera, en aplicación de lo previsto en el artículo 148, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital.*

**Punto cuarto del orden del día: Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.**

### **Propuesta de acuerdo**

*Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.*

### **Justificación de las propuestas**

- Se propone a la Junta General el examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de Gestión individual de Indra Sistemas, S.A., así como de las Cuentas Anuales consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen de acuerdo con el Código de Comercio, la LSC y demás disposiciones aplicables, fueron formuladas por el Consejo de Administración con fecha 28 de marzo de 2022, en formato electrónico eXtensible HyperText Markup Language (XHTML), figurando los estados financieros consolidados etiquetados utilizando el estándar eXtensible Business Reporting Language (XBRL), conforme a lo establecido en la Directiva 2004/109/CE y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815 y se comunicaron a la CNMV con fecha 29 de marzo de 2022.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados, han sido certificados por el Director General Corporativo y CFO y por el Director General de Control, Organización y Procesos de la Sociedad, informados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter previo a su formulación por el Consejo y auditados por la firma independiente Deloitte, S.L. sin salvedad ni reserva alguna.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente los administradores de la Sociedad han procedido a firmar una declaración de responsabilidad relativa al contenido de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión relativos al ejercicio 2021.

- Se propone asimismo a la Junta General, como punto separado del orden del día, la aprobación del Informe de Sostenibilidad (Estado de Información No Financiera consolidado), correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, que, de conformidad con la normativa aplicable, forma parte del Informe de Gestión consolidado.

Este Informe de Sostenibilidad, formulado por el Consejo de Administración en su sesión del 28 de marzo del 2022, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ha sido revisado por la Comisión de Sostenibilidad, a la que el Reglamento del Consejo asigna la competencia de determinar los principios generales y criterios que deberán presidir su contenido. Asimismo, Deloitte, S.L. ha verificado su contenido.

En la elaboración del Informe de Sostenibilidad, como se ha venido haciendo en años previos, se han seguido los estándares del *Global Reporting Initiative (GRI Standards)* en su versión exhaustiva y con las directrices del *Task Force on Climate Related Financial Disclosure (TCFD)*. Como novedad en 2021, el Informe incorpora la información necesaria para cumplir con lo establecido en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Taxonomía de la UE). A través del Informe de Sostenibilidad, Indra informa sobre los riesgos, el modelo de negocio, las políticas, la estrategia, la evolución, los resultados, la situación del Grupo y el impacto de su actividad respecto a cuestiones medioambientales y sociales, así como las relativas al personal, al respeto de los Derechos Humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. El Informe incluye también el análisis de doble materialidad de la Compañía, destacando los asuntos no financieros relevantes para los grupos de interés junto con las políticas y los riesgos asociados a cada uno de ellos y los indicadores de referencia utilizados para su seguimiento y evaluación. El Informe de Sostenibilidad, además, rinde cuentas del cumplimiento de la Política de Sostenibilidad, marco de referencia para garantizar un comportamiento responsable por parte de la Compañía, y recoge sus compromisos con todos sus grupos de interés; detalla el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Director de Sostenibilidad 2020-2023; y expresa el compromiso de la Compañía con los diez Principios del Pacto Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y da respuesta al Informe

de Progreso de la Sociedad en la implementación de dichos principios. Este Informe es una de las principales fuentes empleadas por los analistas de sostenibilidad para evaluar el desempeño de la Compañía en materia social, ambiental y de buen gobierno.

Como resultado de su buen desempeño en materia social, ambiental y de gobierno, la Compañía ha sido calificada por segundo año consecutivo como “Gold Class” por S&P, obteniendo la mejor puntuación entre las empresas del sector de IT Services en *The Sustainability Yearbook*, lo que la acredita como la tecnológica mejor preparada para dar respuesta a los retos económicos, sociales y medioambientales del futuro y supone un nuevo reconocimiento a su estrategia y su gestión ESG.

En 2021, Indra fue nombrada la empresa más sostenible del mundo del sector tecnológico, según el Dow Jones Sustainability Index. La compañía se sitúa como número uno mundial del sector de Software y Servicios y es la única empresa de su sector que ha logrado mantenerse 16 años consecutivos en el DJSI World.

Asimismo, en 2021 la Compañía ha recibido del *Carbon Disclosure Project (CDP)* una calificación A- por su desempeño en materia de cambio climático y entra en el nivel *leadership*, siendo también reconocida como *CDP Supplier Engagement Leader*.

En 2022, Indra ha renovado su presencia en el Índice Bloomberg Gender-Equality por tercer año consecutivo gracias a su compromiso con la igualdad, la diversidad, el progreso de las mujeres y la transparencia en la información relativa a cuestiones de género.

- Por último, la aprobación de la gestión del Consejo de Administración incluye la ratificación de la actividad desarrollada por los miembros del Consejo y de las Comisiones del Consejo: Comisión de Auditoría y Cumplimiento, CNRGC, Comisión de Sostenibilidad y Comisión de Estrategia. Las funciones de cada una de estas Comisiones, así como su composición, quedan ampliamente descritas en el Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, en el IAGC se informa en detalle de la actividad y funcionamiento del Consejo y sus comisiones durante el ejercicio, así como del grado de cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones del CBGSC. El Reglamento del Consejo de Administración está disponible en la página web corporativa de la Sociedad.

### **Documentación adicional**

En relación con las propuestas anteriormente detalladas, se ponen a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) y en el domicilio social las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado, junto con sus respectivos informes de auditoría, el IAGC, el IAR y el Informe de Sostenibilidad, todos ellos correspondientes al ejercicio 2021. Los accionistas tienen igualmente a su disposición en la página web corporativa de la Sociedad ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)) la información hecha pública el 23 de febrero de 2022 con ocasión de la publicación del Informe de Resultados 2021, así como la

información que la Sociedad presenta regularmente a accionistas e inversores. Los accionistas podrán solicitar su entrega o envío gratuito.

## **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: REELECCIÓN DE DELOITTE, S.L. COMO AUDITOR DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO CONSOLIDADO PARA LOS EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024.**

### **Propuesta de acuerdo**

*Reelegir a la firma DELOITTE, S.L. como auditor de cuentas de Indra Sistemas, S.A. y su Grupo consolidado para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024. Se hace constar que Deloitte, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con Número de Identificación Fiscal B-79104469 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13650, Sección 8ª, Folio 188, Hoja M- 54414, Inscripción 96º, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692.*

### **Justificación de la propuesta**

El artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 22.1 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) disponen que la persona que deba ejercer la auditoría de cuentas será nombrada por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo inicial que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la Junta General una vez haya finalizado el período inicial.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de 25 de abril de 2016, acordó elevar al Consejo de Administración la propuesta de proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento de Deloitte, S.L. como auditor para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, tras un proceso que se desarrolló con las mayores garantías de independencia para el desempeño de su labor por parte de la Comisión, y al que fueron invitadas varias firmas de auditoría de reconocido prestigio y capacidad.

La Comisión tomó las medidas necesarias para garantizar que la firma propuesta reuniese los requisitos de idoneidad, independencia y compatibilidad que imponen las disposiciones citadas.

Como resultado de ese proceso, la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2016 acordó designar a la firma Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

La Junta General de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2019 acordó reelegir a la firma Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo por un segundo mandato de tres años que comprendió los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Se hace constar que, de conformidad con la normativa aplicable, en el año 2021 el auditor firmante de Deloitte, S.L. rotó al haberse cumplido los 5 años que establece el artículo 40.2 de la LAC.

Terminado el segundo mandato de tres años de Deloitte, S.L. como auditor de la Sociedad y su grupo consolidado, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, ha efectuado un análisis cualitativo y cuantitativo de los aspectos relevantes y opciones a considerar a este respecto. En concreto, la Comisión ha evaluado la actuación de Deloitte, S.L. durante el período 2019-2021 para el que fue nombrado en la Junta General de 2019 y su contribución a la calidad de la auditoría de cuentas.

Tras dicho análisis la Comisión ha propuesto la reelección de Deloitte, S.L. como auditor de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Indra para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 por representar la opción más adecuada y que mejor cumple con los aspectos considerados, propuesta que el Consejo ha hecho suya y eleva a esta Junta General.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración prestan siempre especial atención a que la actuación del auditor externo se lleve a cabo con plena independencia, para lo que han revisado específicamente tanto las prácticas de rotación periódica del socio responsable y de los equipos encargados de realizar la auditoría; como la importancia relativa de sus honorarios por conceptos distintos de la auditoría de las cuentas, cuyo importe resulta poco relevante (un 6% del total en 2021). La Comisión de Auditoría y Cumplimiento así lo ha recogido en el informe elaborado al efecto, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y que se pone a disposición de los accionistas.

## **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS.**

Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

### **Propuesta de acuerdos**

#### **6.1. Ratificación y reelección de D. Luis Abril Mazuelas con la condición de consejero ejecutivo.**

*Ratificar el nombramiento de D. Luis Abril Mazuelas, por cooptación mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 21 de abril de 2022, y reelegirlo por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.*

#### **6.2. Ratificación y reelección de D. Francisco Javier García Sanz con la condición de consejero independiente.**

*Ratificar el nombramiento de D. Francisco Javier García Sanz, por cooptación mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 28 de abril de 2022, y reelegirlo por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno*

*Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.*

### **6.3. Reelección de Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo con la condición de consejera independiente.**

*Reelegir consejera por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejera independiente y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo. Los datos identificativos de la consejera propuesta se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.*

### **6.4. Reelección de D. Antonio Cuevas Delgado con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.**

*Reelegir consejero por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, a D. Antonio Cuevas Delgado a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.*

### **6.5. Reelección de D. Miguel Sebastián Gascón con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.**

*Reelegir consejero por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero dominical en representación del interés accionarial de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, a D. Miguel Sebastián Gascón a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.*

### **Documentación adicional**

Se ponen a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa: i) las propuestas y/o informes justificativos formulados por la CNRGC y por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 529 decies de la LSC, en los que se valoran la competencia, experiencia y méritos de los candidatos cuya ratificación o reelección se propone; e ii) información completa sobre su identidad, currículum y categoría a la que pertenecen a los efectos de lo dispuesto en el artículo 518.e) de la LSC.

## **PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS LÍMITES RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL. ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE**

**EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LIMITADA EN ESTE CASO A UN IMPORTE NOMINAL MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL CAPITAL SOCIAL. DEJAR SIN EFECTO EN LA PARTE NO UTILIZADA LA DELEGACIÓN DE ESTA NATURALEZA HASTA AHORA VIGENTE.**

**Propuesta de acuerdo**

De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en los artículos 286, 296.1, 297.1 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en cualquier momento en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, es decir, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de adopción de este acuerdo y en un importe máximo de hasta la mitad del capital social a la fecha de este acuerdo.

Los aumentos de capital social al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

Se acuerda asimismo facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto en este acuerdo de delegación, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

En relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad quedará limitada a aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo.

Se computarán a los efectos de los límites máximos establecidos en este acuerdo el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo Sexto de los adoptados por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2017, del acuerdo que se propone bajo el punto noveno del orden del día de esta Junta General, o de cualquier otro acuerdo en la materia que, en su caso, adopte en el futuro la Junta General.

La Sociedad podrá solicitar, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis apartado I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegables conferidas bajo el presente acuerdo, incluidas las de desarrollo, concreción, ejecución, interpretación y subsanación.

La presente delegación deja sin efecto la acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2017 bajo el punto quinto de su orden del día en la parte no utilizada de la misma.

### **Documentación adicional**

Se pone a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa, el informe específico elaborado por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296.1, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital mediante el que se justifica la propuesta incluida en este punto del orden del día.

**PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA EMITIR, EN EL PLAZO DE CINCO AÑOS Y EN UNA O VARIAS VECES, BONOS U OBLIGACIONES, ASÍ COMO OTROS VALORES DE RENTA FIJA, WARRANTS O CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA, NO CONVERTIBLES, CON EL LÍMITE DE 1.000 MILLONES DE EUROS. DEJAR SIN EFECTO EN LA PARTE NO UTILIZADA Y EN LO QUE RESPECTA A LA EMISIÓN DE VALORES NO CONVERTIBLES LA DELEGACIÓN DE ESTA NATURALEZA HASTA AHORA VIGENTE.**

### **Propuesta de acuerdo**

Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir, en una o varias veces valores negociables no convertibles de conformidad con las siguientes condiciones:

#### **1. Valores objeto de la emisión.**

Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, así como otros valores de renta fija, warrants o cualesquiera otros instrumentos de análoga naturaleza, en cualquier caso, no convertibles.

#### **2. Importe máximo de la delegación.**

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad no está sujeta a ningún límite legal máximo para la emisión de obligaciones. No obstante, el importe total máximo de la emisión o emisiones de los valores indicados anteriormente que se podrá acordar al amparo de la presente delegación en el Consejo se fija voluntariamente en 1.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión.

El importe indicado constituye el límite global máximo que puede alcanzar en cada momento la suma del saldo vivo nominal en circulación de los pagarés o títulos análogos que se emitan más el importe nominal emitido de los demás valores que igualmente se emitan al amparo de esta autorización que se confiere al Consejo de Administración. Asimismo, a efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y, en su caso, precios de ejercicio de los warrants de las emisiones que se acuerden al amparo de esta autorización. Los warrants podrán ser liquidables mediante entrega física o mediante diferencias.

### **3. Plazo.**

La emisión de los valores objeto de la autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

### **4. Alcance.**

A tal efecto y con carácter meramente enunciativo, se confieren al Consejo las siguientes facultades:

- a)** Acordar la emisión de las obligaciones, bonos, valores o instrumentos en cada caso aplicables en una o varias veces y determinar los importes de cada emisión, dentro del ya expresado límite cuantitativo global, fijando: la fecha o fechas del acuerdo de emisión; el número de valores y su valor nominal; el tipo de interés, fechas y procedimiento de pago de cupón; la legislación aplicable; la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; el carácter de amortizable o no (incluyendo en su caso la posibilidad de amortización por el emisor) y, en su caso, los plazos y supuestos de amortización (total o parcial), el carácter de perpetua o a plazo y en este último caso la fecha de vencimiento; el plazo y condiciones de amortización y la fecha de vencimiento; el carácter subordinado en su caso; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías; la forma de representación mediante títulos (nominativos o al portador) o anotaciones en cuenta; cláusulas antidilución, en su caso; el importe máximo por suscriptor; el lugar de emisión (nacional o extranjero) y períodos de suscripción; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como solicitar el rescate o reembolso de los valores.
- b)** Desistir de la realización de la emisión mediante el no ejercicio de la autorización. A partir de la citada fecha límite establecida para la emisión de valores objeto de una eventual emisión al amparo de esta autorización, se entenderá la misma caducada y sin valor ni efecto alguno en la parte no empleada.
- c)** Establecer la posibilidad de que los valores puedan ser canjeables total o parcialmente por acciones u otros valores preexistentes de la Sociedad o de otras entidades y, de ser canjeables, la circunstancia de poder serlo necesaria, contingente o voluntariamente y, en este último caso, a opción del titular de los valores o del emisor, o la incorporación de un derecho de opción de compra sobre las aludidas acciones o valores. En el caso de warrants y valores análogos que den derecho a la adquisición de acciones, fijar el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio –que podrá ser fijo (determinado o determinable) o variable–, y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de adquisición de las acciones subyacentes.

- d) Determinar el régimen de suscripción; el orden de prelación de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación y la legislación aplicable a la emisión.
- e) Prorrogar, durante el tiempo que acuerde, el plazo de suscripción abierto a terceros o reducir el importe de la emisión al importe suscrito al cierre de dicho período.
- f) Autorizar, en su caso o cuando resulte aplicable, la constitución de una asociación de defensa o sindicato de tenedores de valores y el nombramiento de un comisario, todo ello de acuerdo con el artículo 403 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y normativa aplicable.
- g) Fijar las reglas fundamentales que, cuando resulte aplicable, hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato o sindicatos de tenedores de valores que se constituyan, en su caso, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y normativa aplicable.
- h) Modificar los términos y condiciones de las emisiones cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de valores o reuniones de tenedores de valores, según resulte aplicable.
- i) Designar y, en la medida que fuere necesario, cesar, a todas aquellas personas o entidades que deban tener participación en las emisiones, incluyendo entidades colocadoras, agentes de cotización y de pagos, etc., y formalizar con dichas entidades los contratos, acuerdos u otros documentos que sean necesarios, fijando sus comisiones o términos de su remuneración.
- j) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.
- k) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes en el caso de ser necesario.

## **5. Admisión a negociación.**

La Sociedad podrá solicitar, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios o centros de negociación, nacionales o extranjeros, oficiales o no, organizados o no, de los valores que se emitan por Indra en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

## **6. Garantía de emisiones de valores de renta fija.**

El Consejo de Administración queda autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes dentro de los límites anteriormente señalados.

## **7. Facultad de sustitución.**

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis apartado I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegables conferidas bajo el presente acuerdo, incluidas las de desarrollo, concreción, ejecución, interpretación y subsanación.

La presente delegación deja sin efecto la acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2017 bajo el punto sexto de su orden del día en lo que respecta a la emisión de valores no convertibles y en la parte no utilizada de la misma.

### **Justificación**

Aunque la Ley de Sociedades de Capital atribuye por defecto la competencia para emitir obligaciones no convertibles al Consejo de Administración, los Estatutos Sociales de Indra reservan esta competencia a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de que esta pueda delegarla en el Consejo al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil.

En este sentido, el Consejo de Administración propone a la Junta General que delegue en su favor esta facultad a fin de estar en todo momento en condiciones de poder captar los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales en los mercados primarios de valores, de conformidad con la práctica generalizada en las sociedades cotizadas, mantenida, asimismo, en esta compañía (muchas de las cuales atribuyen dicha competencia directamente al Consejo de Administración). De este modo, se dotará a la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta necesarias para hacer frente a los retos que afronte la Sociedad, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

La propuesta está sometida a un doble límite. De un lado, la delegación solo podrá emplearse por un plazo de cinco años y, por otro, se fija un límite cuantitativo de 1.000 millones de euros.

En ocasiones puede resultar conveniente efectuar las emisiones de estos valores a través de una sociedad dependiente, con la garantía de la sociedad dominante. En consecuencia, se considera también de interés que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para garantizar en nombre de la Sociedad, las obligaciones que se puedan derivar de las emisiones de valores de renta fija no convertibles que durante el plazo de vigencia de este acuerdo sean efectuadas por las sociedades dependientes de la Sociedad.

Asimismo, se prevé que los valores que se emitan en virtud de esta delegación puedan ser admitidos a negociación en mercados secundarios o centros de negociación, nacionales o extranjeros, oficiales o no, organizados o no.

Por último, la propuesta contempla dejar sin efecto, la autorización de acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2017 bajo el punto sexto de su orden del día en lo que respecta a la emisión de valores no convertibles y en la parte no utilizada de la misma.

**PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA EMITIR, EN UNA O VARIAS VECES, BONOS U OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO OTROS VALORES DE RENTA FIJA, WARRANTS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS QUE DEN DERECHO A LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, CON EL LÍMITE DE 500 MILLONES DE EUROS. LA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA, EN SU CASO: (I) DETERMINAR LAS BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN; (II) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA CUANTÍA NECESARIA PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE CONVERSIÓN; Y (III) EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN LAS EMISIONES, LIMITADO EN ESTE ÚLTIMO CASO A UN IMPORTE NOMINAL MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL CAPITAL SOCIAL. DEJAR SIN EFECTO EN LA PARTE NO UTILIZADA Y EN LO QUE RESPECTA A LA EMISIÓN DE VALORES CONVERTIBLES LA DELEGACIÓN DE ESTA NATURALEZA HASTA AHORA VIGENTE.**

### **Propuesta de acuerdo**

De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones convertibles y al amparo de lo dispuesto en los artículos 286, 296.1, 297.1.b), 417, 510 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

#### **1. Valores objeto de la emisión.**

Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos u obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad, así como otros valores de renta fija, warrants o cualesquiera instrumentos que incorporen el derecho de suscribir nuevas acciones de la Sociedad y cualesquiera valores o instrumentos financieros que atribuyan una participación en las ganancias sociales.

#### **2. Importe máximo de la delegación.**

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad no está sujeta a ningún límite legal máximo para la emisión de obligaciones convertibles. No obstante, el importe total máximo de la emisión o emisiones de los valores indicados anteriormente que se podrá acordar al amparo de la presente delegación en el Consejo se fija voluntariamente en 500 millones de euros o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión.

A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y, en su caso, precios de ejercicio de los warrants de las emisiones que se acuerden al amparo de esta autorización. Los warrants podrán ser liquidables mediante entrega física o mediante diferencias.

#### **3. Plazo.**

La emisión de los valores objeto de la autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

#### **4. Alcance.**

A tal efecto y con carácter meramente enunciativo, se confieren al Consejo las siguientes facultades:

- a)** Acordar la emisión de las obligaciones, bonos, valores o instrumentos convertibles en cada caso aplicables en una o varias veces y determinar los importes de cada emisión, dentro del ya expresado límite cuantitativo global, fijando: la fecha o fechas del acuerdo de emisión; el número de valores y su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones; el tipo de interés, fechas y procedimiento de pago de cupón; la legislación aplicable; la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; el carácter de amortizable o no (incluyendo en su caso la posibilidad de amortización por el emisor) y, en su caso, los plazos y supuestos de amortización (total o parcial), el carácter de perpetua o a plazo y en este último caso la fecha de vencimiento; el plazo y condiciones de amortización y la fecha de vencimiento; el carácter subordinado en su caso; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías; la forma de representación mediante títulos (nominativos o al portador) o anotaciones en cuenta; cláusulas antidilución; el importe máximo por suscriptor; el lugar de emisión (nacional o extranjero) y períodos de suscripción; el derecho de suscripción preferente; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como solicitar el rescate o reembolso de los valores.
- b)** Desistir de la realización de la emisión mediante el no ejercicio de la autorización. A partir de la citada fecha límite establecida para la emisión de valores objeto de una eventual emisión al amparo de esta autorización, se entenderá la misma caducada y sin valor ni efecto alguno en la parte no empleada.
- c)** Determinar si los valores son convertibles necesaria o voluntariamente y, en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción del titular de los mismos o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión, que no podrá exceder de la duración de cada uno de los empréstitos, así como prever que la conversión se atienda mediante la entrega de acciones o por liquidación de diferencias en especie o efectivo, con la correspondiente facultad para suscribir en este caso los derivados que resulten oportunos.
- d)** En el caso de warrants y valores análogos que den derecho a la suscripción de acciones, fijar el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio –que podrá ser fijo (determinado o determinable) o variable–, y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción de las acciones subyacentes.
- e)** Determinar el régimen de suscripción; el orden de prelación de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación y la legislación aplicable a la emisión.

- f) Amortizar anticipadamente la emisión o emisiones.
- g) Prorrogar, durante el tiempo que acuerde, el plazo de suscripción abierto a terceros o reducir el importe de la emisión al importe suscrito al cierre de dicho período.
- h) Autorizar, en su caso o cuando resulte aplicable, la constitución de una asociación de defensa o sindicato de tenedores de valores y el nombramiento de un comisario, todo ello de acuerdo con el artículo 403 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y normativa aplicable.
- i) Fijar las reglas fundamentales que, cuando resulte aplicable, hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato o sindicatos de tenedores de valores que se constituyan, en su caso, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y normativa aplicable.
- j) Modificar los términos y condiciones de las emisiones cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de valores o reuniones de tenedores de valores, según resulte aplicable.
- k) Designar y, en la medida que fuere necesario, cesar, a todas aquellas personas o entidades que deban tener participación en las emisiones, incluyendo entidades colocadoras, agentes de cotización y de pagos, etc., y formalizar con dichas entidades los contratos, acuerdos u otros documentos que sean necesarios, fijando sus comisiones o términos de su remuneración.
- l) Subsananar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.
- m) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes en el caso de ser necesario.

## **5. Bases y modalidades de conversión.**

A los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión de los valores, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (i) Los valores convertibles en acciones de la Sociedad que se emitan al amparo de este acuerdo lo serán con arreglo a una relación de conversión fija, determinada o determinable, o variable (pudiendo incluir límites máximos y mínimos al precio de conversión), quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son necesaria, contingente o voluntariamente convertibles, a discreción o no del emisor, sujeto a condiciones o solo en determinados escenarios, y en el caso de que lo sean

voluntariamente, a opción de su titular o de Indra, o en el caso de cumplimiento de algún hecho o condición, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en la emisión y que, sin perjuicio de las emisiones de carácter perpetuo, no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.

- (ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserve el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de Indra, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes de la Sociedad, por llevar a cabo la liquidación mediante el pago de la diferencia de valor en efectivo, e incluso por que la conversión se reconozca por diferencias o de forma sintética, en cuyo caso el Consejo podrá suscribir los derivados que resulten necesarios o convenientes a efectos de cubrir los riesgos derivados de la operación. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan o canjeen en una misma fecha.
- (iii) En caso de relación de conversión fija, a efectos de la conversión, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio que establezca el Consejo de Administración en el acuerdo en que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la(s) fecha(s) o periodo(s) que se tome(n) como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento y, en todo caso, con un mínimo del mayor entre los dos siguientes (el “Valor Mínimo”): (a) el cambio medio (ya sea aritmético o ponderado) de las acciones en las Bolsas españolas (actualmente, Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), según las cotizaciones de cierre, las cotizaciones medias u otra referencia de cotización, durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de tres (3) días naturales, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la adopción del acuerdo de emisión de los valores por el Consejo de Administración, y (b) el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de adopción del referido acuerdo de emisión.

También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles con una relación de conversión variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión será la media (aritmética o ponderada) de los precios de cierre, precios medios u otra referencia de cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de tres (3) días naturales, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la fecha de conversión, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%. Adicionalmente, en los términos que decida el Consejo, se podrán establecer, como

límites, un precio de referencia mínimo y/o máximo de las acciones a los efectos de su conversión.

- (iv) Cuando proceda la conversión, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico, de contemplarse así en las condiciones de la emisión, la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- (v) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

De acuerdo con los criterios anteriores, el Consejo de Administración queda facultado para desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión incluyendo, entre otras cuestiones, la fijación del momento de la conversión.

Al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles al amparo de la autorización contenida en este acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, entre otras cuestiones, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión de conformidad con lo previsto en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, la Sociedad cuando lo estime conveniente podrá obtener, o deberá hacerlo cuando así resulte exigible conforme a la normativa aplicable, un informe de experto independiente distinto del auditor de cuentas de Indra en relación con la emisión. El informe de los administradores y, en su caso, el del experto independiente serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras la adopción del acuerdo de emisión.

## **6. Exclusión del derecho de suscripción preferente y aumento de capital.**

Esta delegación al Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, la delegación a su favor de las siguientes facultades:

- (i) La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 417 de dicha Ley, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos, que eventualmente decida realizar al amparo de esta autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando, entre otras cuestiones, las concretas razones de interés social que justifiquen dicha exclusión, que podrá ser objeto del correlativo informe de un experto independiente, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado por el Registro Mercantil cuando así lo requiera voluntariamente la Sociedad o resulte exigible conforme a la normativa aplicable, al que

se refieren los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras la adopción del acuerdo de emisión.

Esta facultad quedará en todo caso limitada a aquellos aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización y de la que constituye el objeto del punto séptimo del orden del día de esta Junta General hasta la cantidad máxima correspondiente, en conjunto, al 10% del capital social a la fecha de adopción de este acuerdo.

- (ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de valores convertibles o que den derecho a la suscripción de acciones y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta General de accionistas, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

- (iii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o ejercicio de los derechos de suscripción, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados anteriores.

- (iv) La delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores convertibles en acciones de Indra, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, en su caso, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

## **7. Warrants convertibles.**

Las reglas previstas en los apartados 5 y 6 anteriores resultarán de aplicación, *mutatis mutandis*, en caso de emisión de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o

indirectamente a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad, comprendiendo la delegación las más amplias facultades, con el mismo alcance de los números anteriores, para decidir todo lo que estime conveniente en relación con dicha clase de valores.

#### **8. Garantía de emisiones de valores convertibles.**

El Consejo de Administración queda autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, las nuevas emisiones de valores convertibles que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes dentro de los límites anteriormente señalados.

#### **9. Admisión a negociación.**

La Sociedad podrá solicitar, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios o centros de negociación, nacionales o extranjeros, oficiales o no, organizados o no, de los valores que se emitan por Indra en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de Indra a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

#### **10. Facultad de sustitución.**

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis apartado I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegables conferidas bajo el presente acuerdo, incluidas las de desarrollo, concreción, ejecución, interpretación y subsanación.

La presente delegación deja sin efecto la acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2017 bajo el punto sexto de su orden del día en lo que respecta a la emisión de valores convertibles y en la parte no utilizada de la misma.

#### **Documentación adicional**

Se pone a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa, el informe específico elaborado por el Consejo de Administración de conformidad con los artículos 286, 417, 510 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital mediante el que se justifica la propuesta incluida en este punto del Orden del Día.

## **PUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DÍA: VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES 2021**

### **Propuesta de acuerdo**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 27.5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones 2021, que fue formulado por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en su sesión de 28 de marzo de 2022.*

### **Documentación adicional**

Se pone a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa, el IAR 2021 elaborado por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la LSC con informe favorable de la CNRGC.

El IAR 2021 se ajusta plenamente al contenido y modelo oficial aprobado por la Circular de la CNMV 3/2021, de 28 de septiembre, y fue remitido a la CNMV el pasado 29 de marzo de 2022.

Este acuerdo se somete a votación con carácter consultivo a la Junta de conformidad con lo que establece la LSC.

## **PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA.**

### **Propuesta de acuerdo**

*Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Vicepresidente del Consejo de Administración, en el Secretario del Consejo de Administración y en la Vicesecretaria del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para la interpretación, subsanación, ejecución y desarrollo de los mismos. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.*

## **PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN A LA JUNTA SOBRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 528 de la LSC y en el Reglamento del Consejo de Administración, se da cuenta a la Junta General de Accionistas de que, en su sesión

celebrada el día 26 de julio de 2021, el Consejo de Administración acordó modificar los artículos 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 19bis, 20, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 35, 36, 37 y 39 del Reglamento del Consejo de Administración.

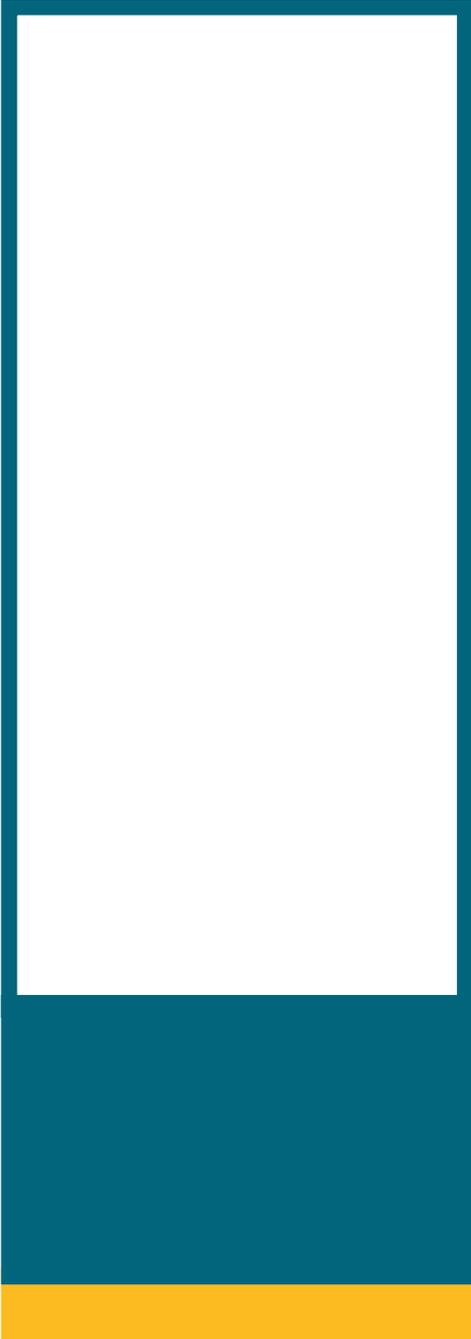
Posteriormente, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, el Consejo de Administración acordó la inclusión de un nuevo artículo 19 ter que regula el funcionamiento, composición y funciones de la Comisión de Estrategia.

Asimismo, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022, acordó modificar los artículos 8 y 33 del Reglamento del Consejo de Administración, para ampliar el término de diversidad, incorporando la “cultural”, y establecer un requisito de asistencia mínima de los consejeros a las sesiones del Consejo y sus Comisiones que, si bien es muy elevada, refuerza el compromiso del Consejo con la capacidad de dedicación necesaria para el desempeño del cargo. Estas previsiones dan respuesta a determinados aspectos de Gobierno Corporativo valorados por los analistas de ESG.

Estas modificaciones responden a las finalidades y propuestas que se describen en el informe elaborado por el Consejo de Administración a estos efectos y que ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

### **Documentación adicional**

Los accionistas tienen a su disposición en la página web corporativa el informe del Consejo de Administración elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 528 de la LSC en el que se justifican las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo.



[indracompany.com](http://indracompany.com)

**indra**